PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP "P&K SAS ESP"

SOLICITUD UNICA A OFERTAR 021 DE 2026 – Contratar la prestación de servicios especializados para la toma de muestras, caracterización y análisis de laboratorio de agua natural, agua para consumo humano, aguas residuales y lixiviados generados en los sistemas operados por P&K S.A.S. E.S.P., de conformidad con la normatividad sanitaria y ambiental vigente.

ESTUDIOS PREVIOS	
ÁREA SOLICITANTE:	PROFESIONAL DE OPERACIONES
RESPONSABLE:	NINOSKA TIETJE SMITH
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios especializados para la toma de muestras, caracterización y análisis de laboratorio de agua natural, agua para consumo humano, aguas residuales y lixiviados generados en los sistemas operados por P&K S.A.S. E.S.P., de conformidad con la normatividad sanitaria y ambiental vigente.
PRESUPUESTO:	**VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTESEIS PESOS M/COL ($29.500.426).**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL	CDP No. 87 de 2026
PLAN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES:	Esta necesidad se encuentra incluida en el Plan de Compras y Adquisiciones de la empresa para la vigencia 2026.

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATANTE

PROVIDENCE AND KETTLINA UTLIITIES COMPANY SAS ESP "P&K SAS ESP" es la empresa prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Aseo y Alcantarillado en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

Que mediante **Resolución No. SSPD – 20211000195965 del 31 de mayo de 2021**, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Providencia y Santa Catalina Islas **PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP "P&KSAS ESP",** designando a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN ESP** identificado con NIT. No. 890904996-1 como **Agente Especial de "P&K SAS ESP"**.

Mediante **RESOLUCIÓN SSPD - 20221000531965 del 27 de mayo de 2022**, y en atención a que, a la fecha de expedición de la resolución, no se han concluido los proyectos y las acciones para garantizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en Providencia y Santa Catalina, con la cobertura, continuidad y calidad debidas, la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, prorroga el plazo de la toma de posesión de Providence and Kettlina Utilities Company SAS ESP – P&K SAS ESP, por un (1) año más.

Que, mediante **RESOLUCIÓN No SSPD-20231000290015 DEL 24/05/2023**, por la cual se prorroga el plazo de la toma de posesión de Providence and Kettlina Utilities Company S.A.S ESP (P&K S.A.S. ESP), se argumenta por parte de la SSPD, entre otras razones "con la simple gestión del Agente Especial, no sería posible superar las causales de toma de posesión en el corto plazo, puesto que se requiere de la consecución de fuentes de financiación de la operación, así como del establecimiento de estrategias que permitan, sin afectar a los usuarios, aplicar un esquema tarifario especial para dicha zona insular del país, por lo que SSPD estima que para ellos, puede fijarse un esquema de solución que se ejecute en el corto plazo."

Que, mediante **RESOLUCIÓN SSPD - 20241000231415 DEL 23/05/2024** "Por la cual se modifica la modalidad de toma de posesión de Providence and Kettlina Utilities Company S.A.S. ESP (P&K S.A.S ESP)", se resuelve MODIFICAR la modalidad de toma de posesión a la de fines liquidatorios - etapa de administración temporal.

Que, en calidad de empresa intervenida, los recursos asignados son exclusivamente para la operación, mantenimiento e inversión, con el objeto de estabilizar y mejorar la calidad y continuidad de los servicios públicos domiciliarios a nuestro cargo, y por ende la calidad de vida de los habitantes

en este municipio. Dichos recursos son destinados para uso especifico de administración y operación para P&K SAS ESP, por el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

1.1. Plan Estratégico P&K 2024-2026

El Plan Estratégico 2024-2026 reúne varias iniciativas y proyectos, asociados a cuatro (4) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS con impacto en: fortalecimiento y mejora de la capacidad de la infraestructura faltante, mantener la cobertura de los servicios de Acueducto y Aseo en las islas de Providencia y Santa Catalina, y alcantarillado en Santa Catalina, lograr una mejora de los indicadores operativos que se encuentren por fuera del marco regulatorio y garantizar la prestación de los servicios de AAA de igual o mejor manera de lo que se ha logrado desde el inicio de la intervención, dar continuidad a la gestión de facturación para garantizar un adecuado recaudo de los servicios de AAA y recuperación de cartera, estos son::

1. *Atender, gestionar y realizar efectivamente las actividades necesarias para desarrollar los procesos operativos y administrativos, con ello garantizar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, dentro de los estándares de calidad, continuidad y cobertura y dando complimiento al marco regulatorio, propendiendo por un ambiente sano y amigable, satisfaciendo las necesidades de los usuarios atendidos en las Islas de Providencia y Santa Catalina.*

2. *Garantizar y gestionar efectivamente los recursos financieros, para atender y ejecutar los proyectos, planes y programas requeridos por la operación y sostenibilidad de la empresa P&K SAS ESP, y realizar las gestiones necesarias para su administración e incentivar la cultura de pago de los usuarios.*

3. *Garantizar los medios y estrategias que permitan la permanencia del conocimiento adquirido por el Talento Humano de la empresa P&K SAS y su integralidad, de acuerdo con las particularidades socio culturales.*

4. *Realizar y gestionar alianzas estratégicas, mantener la comunicación asertiva y fortalecer relaciones de cercanía con la comunidad, los grupos de interés y personal de la empresa P&K SAS ESP.*

Los proyectos del Plan Estratégico están contenidos para el período enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2026.

La empresa cuenta con una estructura organizacional, que le ha permitido estabilizar sus procesos funcionales y misionales, con los cuales no contaba en el momento de la intervención.

En cuanto a la adquisición de bienes y servicios, se evidencian altos costos asociados al transporte y la logística, así como disponibilidad en la región, afectando los tiempos requeridos, (más de 80 kilómetros por mar entre Providencia y San Andrés, y 800 kilómetros hasta las principales ciudades del continente colombiano), ocasionando retrasos en la ejecución presupuestal y poniendo en riesgo la prestación de los servicios públicos a cargo de la empresa P&K.

1.2. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. MANUAL DE CONTRATACIÓN P&K SAS ESP

Artículo 2. Normas aplicables a la contratación. *El Reglamento de Contratación tendrá aplicación preferente y en lo no previsto en él se acudirá a la Ley 142 de 1994, a los regímenes comercial y civil, a la Ley 80 de 1993 y normas que complementen en cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades, y a lo que ordenen las autoridades competentes respecto de las empresas de servicios públicos domiciliarios.*

Así mismo, y atendiendo a la naturaleza jurídica de la sociedad, serán aplicables el Régimen de Anticorrupción, el Código Disciplinario Único y las demás disposiciones que por mandato legal expreso sean aplicables.

Artículo 3. Principios rectores de la contratación. *La adquisición de bienes y servicios se debe efectuar con criterios de eficiencia y eficacia, sustentados por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad, para apoyar la toma de decisiones y optimizar la operación, coadyuvando a generar rentabilidad y valor para la empresa.*

La contratación de la compañía se sujetará a la estrategia corporativa, su plan estratégico y el correspondiente plan de negocios, así como a las políticas del manejo presupuestal.

Artículo 4. Competencia para contratar. *La competencia para contratar, y, consecuentemente, para realizar todos los actos propios de la celebración de los contratos, es del Representante Legal de "P&K SAS ESP".*

Parágrafo: *Conforme a las facultades conferidas por el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables a la toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, esta calidad la ostenta el Agente Especial.*

Parágrafo. *Del comité de contratación. De acuerdo a lo establecido en la RESOLUCION No. SSPD-20241000303055 DEL 25/06/202416:22:12 "Por la cual se aclara y corrigen los errores formales contenidos en la Resolución SSPD 20241000269185 de 11/06/24 modificatoria de la Resolución SSPD 20241000236765 de 27/05/24" en su artículo 3 ACLARA el contenido de la Resolución SSPD 20241000269185 del 11/06/24, se señala que Los agentes especiales y liquidadores de las empresas de servicios públicos domiciliarios con capital público intervenidas por la Superintendencia, en su calidad de representantes legales, propenderán por la conformación de un comité de contratación, como instancia asesora y orientadora para la buena gestión contractual y de transparencia, cuya integración deberá contar con la participación de directores de dependencia con experticia en lo jurídico, técnico y de planeación, el cual deberá ser presidido por el Representante Legal quien determinará su reglamento. (...)*

5. Modalidades de selección de Contratista.

5.3. Solicitud única de ofertas

Se podrá solicitar una (1) oferta en los siguientes casos:

(...)

t) Los contratos de servicio de toma de muestras y análisis de laboratorio.

(...)

1.3. Servicio de Acueducto

El sistema de acueducto se abastece de un embalse que se recarga por agua lluvia llamado *"Fresh Water"* o Agua Dulce, el cual tenía una capacidad real de casi 179.000 m3, por sedimentación perdió su capacidad útil. En septiembre 2021, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio con FINDETER, realiza obras de dragado y ampliación de su capacidad a 250.000 m3 en su máxima cota de nivel.

Se tiene una planta de agua potable Agua Dulce, con capacidad nominal de producción de 23 l/s, gracias a las obras de adecuación se cuenta con una infraestructura física y locativa, que garantiza un tren de tratamiento adecuado y una capacidad acorde a los requerimientos, no obstante, por ser abastecida de un embalse que se recarga de agua lluvia, se tiene que el volumen medio recomendado por los estudios hídricos es de 11,83 l/s, con esto garantizar disponibilidad en época de estiaje.

Debido a las condiciones anteriores, se ha logrado sostener un indicador de continuidad en la prestación del servicio en promedio del 60%, aunado al suministro de agua potable desalinizada, no obstante, se menciona que aún faltan algunas mejoras locativas dentro del Plan Maestro de Acueducto, de bombeo y mejoras en redes de distribución. Se continúa operando con recursos del Fondo Empresarial y de terceros. Las cuales se describirán dentro del Plan Estratégico.

Para el servicio de Acueducto, gracias a las adecuaciones y mejoras de las condiciones la infraestructura, el servicio de agua pasó de una continuidad del 3% a un promedio de 60%, se presta

el servicio diariamente a las islas de Providencia y Santa Catalina, en promedio 14 horas al día, llevando agua a lugares en donde el servicio era muy deficiente, en algunos casos sólo recibían agua 4 horas al mes, como Santa Catalina, El Valle, La Montaña, Maracaibo y Boxon.

En cuanto a calidad del agua, los parámetros físicos y químicos, indicando riesgo bajo para la salud Humana, IRCA oscila entre 0-5.

Que la manera de garantizar la calidad del agua, representada en el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua IRCA, se debe contar con análisis de laboratorio externo a la empresa que presta los servicios.

Que, contando con el laboratorio para la toma y análisis de estas muestras, se aprovecha y se extiende a las muestras del servicio de alcantarillado y aseo. Cumpliendo con las directrices del Resolución 0631 y demás disposiciones emanadas por la entidad Ambiental CORALINA.

1.4. Servicio de Alcantarillado

El servicio de Alcantarillado solo se presta en la Isla de Santa Catalina, se cuenta con un tratamiento primario, y posteriormente se descarga al mar, mediante un bombeo por emisario submarino, si bien, se está cumpliendo con la normatividad vigente Resolución 0631 y 0883 para Aguas Marinas, aún no se cuenta con el permiso de vertimientos definitivo de la autoridad ambiental CORALINA, la solicitud se radicó ante la corporación y estamos a la espera de observaciones y/o acto administrativo.

1.5. Servicio de Aseo y DF

Se realizan las actividades de: recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en vías y áreas públicas, lavado de vías y áreas públicas, limpieza de playas, se cuenta con un sitio de disposición final de residuos sólidos ordinarios con obras básicas de adecuación y un plan de Operación, se está a la espera de actualización del Programa de Manejo Ambiental, los estudios definitivos para optimización con las respectivas obras.

Para la actividad de recolección y transporte, se tiene definido el esquema de operación por macro y micro rutas, se cuenta con dos vehículos compactadores, uno de ellos fue entregado por el municipio en el año 2023, y dos motocarros, con esto se atiende la circunvalar y los vecinales, y un contrato de prestación de servicios para el trasporte marítimo de los residuos de la isla de Santa Catalina, cuya recolección se realiza a pie.

Se cuenta con un contrato para mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos compactadores, se han instalado 67 cestas para peatones, adecuaciones del compactador y contenedores para recolección mecánica.

Se cuenta con un sitio para la disposición final de los residuos sólidos ordinarios, el cual cumple con los controles operativos, de seguimientos de indicadores de compactación, manejo de lixiviados, cobertura térrea y lona sintética, control de plagas y roedores, cerramiento y control de ingreso de particulares, protección contra dispersión (atrapa livianos). Se encuentra en elaboración el Plan de Manejo Ambiental para solicitar actualización ante la autoridad ambiental (PMA). Sin embargo, se desarrollan actividades en cumplimiento del marco normativo y controles que garantizan una adecuada disposición. En el plan se indicarán las actividades y estudios que se encuentran en desarrollo.

Limpieza urbana, para la actividad de barrido y limpieza de vías y playas, se ha logrado la prestación adecuada con estándares de cobertura del 100%, se realiza la contratación básica de personal, se tienen establecidas macro y micro rutas, corte de césped y limpieza y lavado de áreas públicas.

El servicio tiene indicadores del 100% en cuanto a cobertura y continuidad, seguimiento operativo y está en mejora del sitio de disposición final y trámites para operación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Ley 142 de 1994 establece el régimen contractual que se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos, a las actividades complementarias y a los otros servicios previstos en normas especiales de la misma ley. Ley 689 de 2001: Que modifica el artículo 31 de la ley 142 de 1994 y dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública. Ley 80 de 1993: En lo referente a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, modificada por la Ley 1150 de 2007. El Manual de Contratación de P&K SAS ESP, disposiciones de derecho privado (código civil, código de comercio, etc.).

El presente estudio es realizado con el fin de contratar la persona jurídica que esté en condiciones de satisfacer los requerimientos de la empresa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones contenidas en el presente documento.

En el mes de enero de 2026 se suscribió el contrato CO1.PCCNTR.8857242, con el laboratorio HIDROLAB por un término de 12 meses con el siguiente objeto: PRESTAR SERVICIOS DE MUESTREOS Y ANALISIS DE LABORATORIO DE AGUA NATURAL, AGUA TRATADA, LIXIVIADOS Y AGUA RESIDUAL, este contrato se desarrolló con normalidad hasta la fecha de notificación a P&K del contratista que, al no poder realizar las muestras de la matriz de agua residual y agua cruda, solicitaban una terminación del contrato por mutuo acuerdo. Se anexa a este documento la comunicación.

P&K S.A.S. E.S.P., en su condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, debe garantizar que la prestación de los servicios a su cargo se desarrolle bajo condiciones de calidad, continuidad, eficiencia y seguridad, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 142 de 1994, la regulación sectorial, las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables, el Contrato de Condiciones Uniformes y los requerimientos formulados por las autoridades de inspección, vigilancia y control.

En relación con el servicio público de acueducto, el Decreto 1575 de 2007 establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, cuyo propósito es monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana derivados de su consumo. Esta disposición resulta aplicable a las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y les asigna, entre otras responsabilidades, la obligación de realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, así como de aquellas características adicionales que sean definidas en el mapa de riesgo o exigidas por la autoridad sanitaria competente.

En desarrollo de lo anterior, la Resolución 2115 de 2007 establece las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, determinando los valores máximos aceptables de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos, así como las frecuencias y el número mínimo de muestras que deben ser analizadas por las personas prestadoras en función de la población atendida, el mapa de riesgo y los requerimientos de la autoridad sanitaria.

En consecuencia, P&K S.A.S. E.S.P. requiere efectuar periódicamente la toma de muestras y los respectivos análisis de laboratorio que permitan verificar la calidad del agua suministrada, identificar oportunamente desviaciones frente a los parámetros establecidos y adoptar las medidas preventivas y correctivas que resulten necesarias.

Asimismo, el seguimiento del agua natural o cruda utilizada como fuente de abastecimiento constituye un insumo técnico necesario para conocer sus características, identificar variaciones que puedan afectar los procesos de potabilización y establecer los controles requeridos para garantizar que el agua finalmente suministrada a los usuarios cumpla con las condiciones de calidad exigidas. Lo anterior adquiere especial importancia considerando que el Decreto 1575 de 2007 comprende dentro de su ámbito de aplicación a las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, sea cruda o tratada, y contempla el análisis de los riesgos asociados a las fuentes de abastecimiento.

Por otra parte, como consecuencia de la prestación de los servicios de alcantarillado y aseo, P&K S.A.S. E.S.P. administra infraestructura y procesos que generan o manejan aguas residuales y lixiviados, respecto de los cuales resulta necesario efectuar actividades periódicas de caracterización y seguimiento para determinar sus condiciones fisicoquímicas y microbiológicas, evaluar el comportamiento de los sistemas de tratamiento y manejo, identificar posibles impactos sobre los recursos naturales y verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables.

En este componente deberán observarse las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, particularmente las relacionadas con el manejo y control de vertimientos, así como la Resolución 631 de 2015, cuando resulte aplicable de acuerdo con el tipo de vertimiento y medio receptor, la cual establece parámetros y valores límites máximos permisibles para vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a sistemas de alcantarillado público. Igualmente deberán atenderse las obligaciones específicas establecidas en los permisos, instrumentos de manejo ambiental y demás actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente para las instalaciones y sistemas operados por P&K S.A.S. E.S.P.

La realización de estos análisis constituye, además, una herramienta indispensable para disponer de información técnica objetiva, trazable y confiable que permita evaluar el comportamiento de los sistemas operados por la empresa, mantener y/o mejorar sus indicadores de calidad, atender los requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, soportar los reportes regulatorios que resulten aplicables y adoptar oportunamente acciones preventivas, correctivas y de mejora frente a situaciones que puedan representar riesgos para la salud pública, el ambiente o la adecuada prestación de los servicios.

Para que los resultados obtenidos tengan la confiabilidad y validez técnica requeridas, la toma de muestras, preservación, transporte y análisis deberán realizarse conforme a los protocolos, métodos y requisitos establecidos por la normatividad vigente, utilizando laboratorios que cuenten con las acreditaciones, autorizaciones y alcances requeridos para las matrices y parámetros objeto del contrato, según corresponda a análisis de agua para consumo humano o análisis ambientales.

Actualmente, P&K S.A.S. E.S.P. cuenta con un laboratorio ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Fresh Water Bay, destinado al seguimiento operativo y rutinario de la calidad del agua durante las diferentes etapas del proceso de potabilización. Este laboratorio permite realizar controles internos y verificaciones de parámetros básicos requeridos para la toma de decisiones en la operación diaria del sistema de acueducto y para efectuar oportunamente los ajustes que resulten necesarios en el proceso de tratamiento. No obstante, dicho laboratorio no se encuentra certificado ni acreditado para la emisión de resultados con la validez técnica requerida para el cumplimiento de las obligaciones de control, vigilancia y reporte ante las autoridades competentes; por esta razón, los análisis internos realizados en la PTAP tienen carácter exclusivamente operativo y no sustituyen los muestreos y análisis que, conforme a la normatividad vigente, deben ser efectuados por laboratorios que cumplan con los requisitos de autorización, acreditación y competencia técnica aplicables.

En este contexto, P&K S.A.S. E.S.P. requiere contar con servicios especializados de laboratorio que permitan realizar los muestreos, caracterizaciones y análisis de agua natural, agua tratada para consumo humano, aguas residuales y lixiviados, debido a que estas actividades demandan personal especializado, procedimientos estandarizados, equipos e instrumentos de medición y laboratorios técnicamente competentes para garantizar la confiabilidad de los resultados.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria, pertinente y directamente relacionada con las funciones y responsabilidades de P&K S.A.S. E.S.P., toda vez que permitirá garantizar el seguimiento periódico de la calidad del agua suministrada a los usuarios; evaluar las características del agua utilizada como fuente de abastecimiento; efectuar el control y seguimiento de las aguas residuales y lixiviados derivados de la operación; verificar el cumplimiento de las obligaciones sanitarias y ambientales; atender los requerimientos de las autoridades competentes; y contar con información técnica suficiente para adoptar decisiones orientadas a la protección de la salud de los usuarios, la prevención de impactos ambientales y el mejoramiento continuo de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

2.1. ACCIONES PARA CUMPLIR OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, GESTIÓN 2024-2026

De acuerdo con lo identificado en la matriz DOFA y de Riesgos identificados, se establece el Plan Estratégico los objetivos para un corto plazo de tres (3) años. Es así como se identifican las necesidades operativas, y los planes y proyectos para lograr una mejora en la prestación de los servicios públicos de AAA, desde el diagnóstico mismo del estado de los procesos, la estructuración de la empresa, la solicitud y administración de los recursos, la validación de proyectos propios y con otras entidades, y la adquisición de bienes y servicios.

Para dar alcance a cada uno de los objetivos estratégicos planteados, se establecen acciones para cada uno de ellos, para este caso en particular citamos "***Atender, gestionar y realizar efectivamente las actividades necesarias para desarrollar los procesos operativos y administrativos, con ello garantizar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, dentro de los estándares de calidad, continuidad y cobertura y dando complimiento al marco regulatorio, propendiendo por un ambiente sano y amigable, satisfaciendo las necesidades de los usuarios atendidos en las Islas de Providencia y Santa Catalina".***

Esta necesidad se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la empresa.

3. OBJETO

Contratar la prestación de servicios especializados para la toma de muestras, caracterización y análisis de laboratorio de agua natural, agua para consumo humano, aguas residuales y lixiviados generados en los sistemas operados por P&K S.A.S. E.S.P., de conformidad con la normatividad sanitaria y ambiental vigente.

3.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El futuro contratista deberá prestar a P&K S.A.S. E.S.P. los servicios especializados de toma de muestras, preservación, almacenamiento, transporte, análisis de laboratorio y entrega de resultados

correspondientes a agua natural, agua tratada para consumo humano, aguas residuales y lixiviados, de conformidad con los parámetros, cantidades, frecuencias, puntos de muestreo, métodos de análisis y demás especificaciones establecidas en el ***Anexo A. Condiciones Técnicas*** del proceso.

Los servicios deberán ejecutarse aplicando los protocolos y métodos técnicos establecidos en la normatividad sanitaria y ambiental vigente, según corresponda a cada tipo de matriz y parámetro analizado, garantizando la trazabilidad, confiabilidad y calidad de los resultados. El contratista deberá contar con las acreditaciones, autorizaciones y alcances técnicos exigibles para la realización de los análisis objeto del contrato y entregar los respectivos informes y certificados de resultados dentro de los términos establecidos por P&K S.A.S. E.S.P.

.

3.2. Clasificación de los Bienes y Servicios a adquirir con el sistema de Naciones Unidas. (Clasificador de Bienes y Servicios – Colombia Compra Eficiente) – UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
70171500	Servicios de evaluación de la calidad del agua

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones especificas del Contratista

El contratista además de cumplir con las especificaciones técnicas y servicios necesarios para la ejecución del contrato debe cumplir las siguientes:

1. Prestar sus servicios al contratante en el plazo y bajo las condiciones definidas en el presente proceso y acuerdo con la propuesta aceptada por la empresa.
2. Designar un interlocutor con el fin de tener una comunicación directa entre el contratista y el contratante.
3. Garantizar el 100% de la calidad de los servicios a prestar.

4. Entregar los análisis de las muestras en máximo 30 días hábiles, desde recepción en laboratorio de las muestras.
5. Realizar la entrega de resultados según lo pactado, dentro del plazo de ejecución del contrato.
6. Informar sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en la ejecución del presente contrato.
7. Cubrir todos los gastos y costos directos por conceptos de traslado de insumos y equipos y, viáticos y alojamiento de personal que se traslade al municipio para realizar la toma de muestras contratada.
8. Cubrir todos los gastos por concepto de permisos OCCRE cuando sea requerido.
9. Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.

4.2. Obligaciones Generales del Contratista

El contratista además debe cumplir con las especificaciones técnicas y servicios necesarios para la ejecución del contrato, debe cumplir las siguientes:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica).
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 (cuando aplique).
4. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar su cumplimiento por parte del personal que vincule para ejecutar el contrato. Para tal efecto, el contratista deberá:
    a. Acreditar, antes del inicio de las actividades y durante la ejecución contractual, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal asignado, así como la cobertura de riesgos laborales correspondiente a las actividades que realizará.
    b. Garantizar que su personal cuente con la formación, capacitación y condiciones de aptitud requeridas para las labores asignadas, y suministrarle los elementos de

protección personal necesarios según los riesgos identificados, verificando su uso adecuado.

c. Implementar procedimientos seguros para la toma, manipulación, preservación, almacenamiento y transporte de muestras, incluidos el manejo de sustancias químicas y la prevención de la exposición a agentes biológicos, según corresponda.
d. Coordinar con P&K S.A.S. E.S.P., antes del ingreso a los sitios de muestreo, la información e inducción sobre los peligros presentes, las medidas preventivas, las condiciones de acceso y los procedimientos de atención de emergencias aplicables.
e. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre los incidentes, accidentes y condiciones de riesgo que se presenten durante la ejecución, adoptar las medidas de control pertinentes y efectuar los reportes e investigaciones que le correspondan como empleador.
f. Entregar los soportes de cumplimiento que solicite el supervisor y atender las observaciones relacionadas con la seguridad de las actividades contratadas.

El contratista conservará la dirección, organización y responsabilidad laboral respecto de su personal. La coordinación y verificación que adelante P&K S.A.S. E.S.P. se limitará al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de seguridad y salud en el trabajo, sin sustituir las funciones del contratista como empleador ni las obligaciones legales que correspondan a P&K S.A.S. E.S.P. como contratante.

5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
6. Atender las instrucciones que P&K S.A.S. E.S.P. imparta, por conducto del supervisor o interventor, relacionadas con el cumplimiento del objeto, alcance, especificaciones técnicas, entregables, plazos y condiciones de seguridad pactados en el contrato. Estas instrucciones se canalizarán a través del interlocutor designado por el contratista, quien conservará la dirección y organización de su personal y ejercerá las facultades que le correspondan como empleador.
7. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con P&K SAS ESP o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase

de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del P&K SAS ESP que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos de P&K SAS ESP o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de P&K SAS ESP no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).

8. El contratista deberá cumplir para la ejecución del contrato con la normativa vigente en cuanto a control poblacional establecida para el archipiélago de San Andrés y Santa Catalina Islas, en especial la contenida en el Decreto 2762 de 1991 y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada en residentes legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato.
9. Constituir y mantener vigentes las pólizas cuando haya lugar a estas.
10. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato siempre y cuando esté directamente relacionado con el objeto y alcance.

4.3. **Obligaciones de P&K SAS ESP.**

En desarrollo del contrato P&K SAS ESP se obliga a:

1) Expedir el registro presupuestal.
2) Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

4) Realizar los pagos previa presentación de la factura por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos para tal fin y recibidos a satisfacción por P&K SAS ESP.
5) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6) Realizar las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato.
7) Suministrar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato.
8) Liquidar el contrato. (cuando aplique).

5. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con los recursos asignados para la vigencia 2026, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto se calcula hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTESEIS PESOS M/COL ($29.500.426).** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5.1. ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de determinar el presupuesto estimado del proceso contractual, P&K S.A.S. E.S.P. realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a laboratorios con capacidad técnica y acreditación para la ejecución de los muestreos y análisis requeridos, entre ellos GDCON, LIMA, LMB, UPB y AGQ Labs. Como resultado de esta gestión, se recibieron cotizaciones de los laboratorios LIMA y GDCON, las cuales fueron analizadas considerando los servicios y parámetros requeridos en las condiciones técnicas del proceso.

Una vez comparadas las propuestas económicas recibidas, se identificó que GDCON presentó la oferta de menor valor (integralmente, considerando traslados al municipio), razón por la cual esta fue

tomada como referencia para la determinación del presupuesto estimado del proceso, previa verificación de que los servicios cotizados correspondieran integralmente a las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos por P&K S.A.S. E.S.P. GDCON ya ha prestado estos servicios a P&K en vigencias anteriores.

COMPARACIÓN COTIZACIONES PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA MUESTRAS DE AGUA CRUDA, POTABLE, RESIDUAL Y LIXIVIADOS						
ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO LIMA	VALOR TOTAL LIMA	VALOR UNITARIO GDCON	VALOR TOTAL GDCON
1	AGUA CRUDA	4.00	$ 223,030.00	$ 892,120.00	$ 431,502.00	$ 1,726,008.00
2	AGUA POTABLE	8.00	$ 251,330.00	$ 2,010,640.00	$ 308,481.00	$ 2,467,848.00
3	AGUA POTABLE- COT Y THM	4.00	$ 789,410.00	$ 3,157,640.00	$ 880,141.00	$ 3,520,564.00
4	AGUA RESIDUAL	4.00	$ 403,650.00	$ 1,614,600.00	$ 651,551.00	$ 2,606,204.00
5	AGUA LIXIVIADO PTAP	1.00	$ 464,840.00	$ 464,840.00	$ 644,526.00	$ 644,526.00
6	LIXIVIADO	4.00	$ 409,150.00	$ 1,636,600.00	$ 667,912.00	$ 2,671,648.00
7	VIATICOS Y TOMA DE MUESTRAS	4.00	$ 8,600,000.00	$ 34,400,000.00	$ 3,965,907.00	$ 15,863,628.00
			$ 11,141,410.00	**$ 44,176,440.00**	**$ 7,550,020.00**	**$ 29,500,426.00**

Las cotizaciones hacen parte de este documento.

6. PLAZO

Corresponde al plazo dentro del cual se debe realizar la entrega de los bienes y la aceptación técnica de los mismos. El plazo de ejecución del contrato se fija desde la fecha que señale en la orden o acta de inicio y hasta el **31 de diciembre de 2026** o por el agotamiento del presupuesto del contrato antes del vencimiento del plazo, con la posibilidad de prorrogar o adicionar de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y/o manual de contratación de la empresa.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

P&K SAS ESP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87 del 2026.

8. SISTEMA DE PAGO

El valor previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del contratista desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Todo lo anterior, cuando aplique.

8.1. FORMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precio unitario fijo, **sin fórmula de reajuste**.

El presente Contrato será pagado teniendo en cuanta la cuantía estimada, y por actas de avances en las tomas y análisis realizados y aceptados por el contratante, de acuerdo a los precios unitarios consignados en la propuesta. Se realizará el pago conforme las cantidades totales suministradas, y no se recibirán menos cantidades de las contratadas.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que P&K SAS ESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de solicitud única de ofertas, de conformidad con el numeral 5.3, literal t), del Manual de Contratación de P&K S.A.S. E.S.P., que permite solicitar una única oferta para los contratos de servicio de toma de muestras y análisis de laboratorio.

Para atender esta necesidad se requiere una persona jurídica que cuente con la experiencia, capacidad técnica, personal idóneo y acreditaciones y autorizaciones aplicables a las matrices y análisis objeto de contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que P&K S.A.S. E.S.P. no dispone de los recursos técnicos y especializados necesarios para ejecutar integralmente estas actividades y emitir los resultados exigidos por la normativa sanitaria y ambiental aplicable.

Previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en el proceso, se celebrará con el oferente seleccionado un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto, alcance y condiciones de ejecución serán los definidos en los presentes estudios previos, el Anexo A y la oferta aceptada.

10. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA

Son requisitos los siguientes:

REQUISITOS JURIDICOS

10.1. El representante legal de la persona jurídica deberá aportar la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

10.2. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL **(Salud, Pensión, Riesgos Laborales)** y PARAFISCALES **(Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena**), los invitados a participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público**,** correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda.

Las PERSONAS NATURALES deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, **Ley 1753 de 2015 artículo 135**, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y **EL CONTRATISTA** deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993.
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003.
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988.
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982.

Nota 1: Para determinar la procedencia de la exoneración de aportes patronales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y de aportes parafiscales al SENA y al ICBF, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para acogerse a dicha exoneración, cuando corresponda, y efectuar los demás aportes a su cargo que no estén comprendidos en ella.

.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta de **EL CONTRATANTE**. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5). La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

10.3. Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT). FORMATO 1.

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, **EL CONTRATANTE** tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el "Conocimiento del Tercero". En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato "*Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno"* (formato 1), el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando "N/A" y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento".

10.4. Autorización para consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales. FORMATO 2.

Se deberá suscribir el Formato 2 anexo mediante el cual autoriza a P&K SAS ESP a realizar de manera previa y periódica la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

10.5. Formato 4. Oferta de Servicios diligenciado y firmado.

10.6. Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

10.7. Existencia y representación legal para personas jurídicas. Para personas naturales cuando aplique.

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

10.8. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y medidas correctivas.

10.9. Certificación Bancaria actualizada.

10.10. Situación militar del representante legal de la persona jurídica, si este es menor a 55 años de edad (cuando aplique).

EXPERIENCIA

10.11. Experiencia del futuro contratista

Para acreditar la experiencia el futuro contratista deberá anexar con su propuesta ***mínimo tres (3)*** **certificación de contratos suscritos y ejecutados**, con entidades públicas o privadas, donde conste la prestación del servicio u objeto que se pretende contratar con P&K. La certificación deberá incluir:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.

b) Nombre o razón social de la persona contratista.

c) Contratante: Entidades públicas o privadas.

d) **Objeto y/u obligaciones del contrato: Deberá ser igual o semejante al que se pretende contratar con el presente proceso**.

e) Estado de los contratos: Los contratos deben estar terminados y ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

f) Porcentaje de participación en el consorcio o Unión Temporal si el contrato se ejecutó bajo alguna de estas figuras.

g) La(s) certificación(es) con las cuales se pretenda acreditar la experiencia del proponente, deberá contener como mínimo datos los datos básicos de contacto de la empresa o persona contratante como número telefónico de contacto y/o dirección y/o correo electrónico.

Podrá acompañarse de la certificación, copia de los contratos o del acta de liquidación, de tal manera que se pueda corroborar la información citada anteriormente.

P&K SAS ESP se reserva el derecho de verificar, hasta la aceptación de la propuesta, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos, actas de liquidación y demás documentos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación de Oferta única. No obstante, lo anterior, P&K SAS ESP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el interesado acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

10.12. El futuro contratista deberá tener vigentes las siguientes:

- Acreditación ONAC.
- Resolución IDEAM.
- Acreditación ICONTEC.

10.13. Personal mínimo requerido:

Para el desarrollo del objeto contractual, la persona jurídica deberá contar al menos con el siguiente personal, cuya experiencia específica le permita realizar las actividades descritas dentro del alcance de este documento.

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOCUMENTOS
Ingeniero de Laboratorio	**1**	Diploma en pregrado como *Ingeniero ambiental, químico o afines*	**Experiencia profesional:** Mínimo cuatro (4) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional **Experiencia específica:** *Mínimo 3 años en análisis de muestras de laboratorio.*	**a.** Hoja de vida actualizada **b.** Cedula de ciudadanía **c.** Certificaciones laborales o documento que haga sus veces **d.** Certificaciones académicas **e.** Tarjeta profesional y, certificado de vigencia de tarjeta profesional expedida dentro de los últimos 30 días calendario **f.** Carta de disponibilidad para el servicio
Técnico de Campo	**1**	Técnico o tecnólogo o profesional en Agua y Saneamiento, Saneamiento Ambiental, Gestión Ambiental, Química, Laboratorio, Control Ambiental o áreas afines	**Experiencia específica:** *Mínimo 3 años de experiencia certificada en toma de muestras de agua para consumo humano, incluyendo recolección, preservación, almacenamiento, transporte y cadena de custodia.*	**a.** Hoja de vida actualizada **b.** Cedula de ciudadanía **c.** Certificaciones laborales o documento que haga sus veces **d.** Certificaciones académicas **e.** Carta de disponibilidad para el servicio

11. CONTRATO

Los contratos, independientemente de su cuantía, se entienden perfeccionados en la fecha en la que los contratistas reciban la comunicación escrita de la aceptación de la oferta, salvo los contratos reales o solemnes, los cuales se perfeccionan cuando se hace entrega del bien o cuando se da el cumplimiento de la solemnidad.

11.1. VALORES Y/O GASTOS INDIRECTOS EN EL PRECIO FINAL DEL CONTRATO

El futuro contratista deberá calcular igualmente dentro el valor final de los bienes y/o servicios ofertados los gastos indirectos que le genere la futura contratación, conforme la naturaleza, consistentes en:

SERVICIOS			**%**
RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO. Acuerdo Municipal No. 005 de mayo 22 de 2022.			
RETEFUENTE			
CONCEPTO	***UVT***	***BASE EN PESOS***	***%***
Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004)	>= 4	188,000	4
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000)	>= 4	188,000	6
Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) **DUR 1625 Art. 1.2.4.4.8.**	>= 4	188,000	1
Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). **DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.**	>= 4	188,000	2
Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos **(Art. 392 Inc 5 E.T.) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.12.**	>= 4	188,000	2
Arrendamiento de Bienes Inmuebles. DECLARANTES Y NO DECLARANTES. **DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.**	>= 27	1,271,000	3.5
Servicio de Hoteles , Restaurantes y Hospedajes. DECLARANTES Y NO DECLARANTES **DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.**	>= 4	188,000	3.5

Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.**	>= 27	1,271,000	3.5
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.**	>= 27	1,271,000	2.5
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.**	>= 27	1,271,000	3.5
Compra de Combustibles derivados del petróleo a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles. **DUR 1625 Art. 1.2.4.10.5.**	NA	1,271,000	0.01
Adquision de Vehiculos. **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1**	>= 27	1,271,000	1

11.2. Inicio de la Ejecución del Contrato

Para el inicio de la ejecución del contrato, deberán estar aprobados los documentos requeridos para su formalización.

En casos especiales debidamente justificados, previa valoración del riesgo y autorización del servidor competente, se podrá iniciar anticipadamente (sin que el contrato esté formalizado) la ejecución del contrato, contando con el respectivo registro presupuestal).

Para dar la orden de inicio anticipado, se deberá hacer la valoración del riesgo de tal manera que, si se identifica la necesidad de contar con uno o varios amparos de la garantía, se deberá exigir al Contratista su presentación.

12. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el respectivo numeral de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

12.1. Aspectos Técnicos para la Ejecución del Contrato

Los servicios deben cumplir con las especificaciones indicadas en el numeral 5 del presente

documento.

Si **EL CONTRATISTA** considera que la forma como **EL CONTRATANTE** ha definido la ejecución del objeto del contrato comporta una modificación a los términos inicialmente pactados y que ello le genera un costo adicional, deberá presentar por escrito y dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la definición que haya tomado **EL CONTRATANTE**, la reclamación correspondiente con la expresión clara y razonada de los argumentos que le asisten y el aporte de las pruebas que sustentan su petición.

12.1.1. Servicios o actividades adicionales y extras

La ejecución de servicios o actividades adicionales o extras deberá ser previamente acordada entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, y deberá ser efectuada -dicha ejecución- por **EL CONTRATISTA** según las condiciones acordadas por las partes.

- **Son servicios o actividades adicionales** aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas o por ejecutar exceden las previstas allí.
- Los servicios o actividades ordinarios y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios del contrato.
- **Son servicios o actividades extras** aquellos que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de los servicios o actividades contratados, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega del objeto del contrato.
- El precio de los servicios o actividades extras será acordado entre las PARTES, considerando los precios del mercado.

12.1.2. Entrega y recibo de los Servicios o Actividades

Mínimo tres (3) días calendario antes vencimiento del plazo de ejecución del contrato y previo el aviso de entrega a **EL CONTRATANTE** por parte de **EL CONTRATISTA**, éste hará entrega formal y material a los servidores responsables o a quienes **EL CONTRATANTE** designe para el efecto. La entrega

consistirá en la revisión de los servicios o actividades, la comprobación de la operación de cada componente que tenga alguna funcionalidad y el levantamiento de un acta en la que consten las condiciones en las cuales se hallan los servicios o actividades/entregables en general y cada uno de los detalles que los definen.

12.1.3. Cláusula Penal

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a **EL CONTRATANTE** en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, por eso, en exceso de esta suma **EL CONTRATANTE** podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

En otras palabras, **EL CONTRATANTE** descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA**, de ser posible, o se cobrará directamente a **EL CONTRATISTA**, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por **EL CONTRATANTE**, habrá lugar a la entrega a **EL CONTRATISTA** de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a **EL CONTRATISTA** en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

12.1.4. Subcontratación

Con base en los estudios previos y demás estudios que soportan el proceso, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar algunas de las actividades, previa autorización del **CONTRATANTE**.

12.1.5. Vigencia

De conformidad con las condiciones del contrato a celebrar, se establecerá el número de días calendario por el cual se extiende la vigencia del contrato, esto es el periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta hecha a **EL CONTRATISTA** o de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo y por cuatro (4) meses más calendario más.

En el término de esta vigencia **LAS PARTES** están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.

13. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Los contratos podrán renovarse o modificarse, de acuerdo con las normas aplicables a cada tipo de contrato, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen. Para el efecto se deberá contar con el presupuesto requerido, siempre que se trate de modificaciones que requieran adición presupuestal.

Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual.

13.1. Prórroga

El plazo de ejecución del contrato podrá ampliarse por acuerdo entre las partes, cuando sea necesario y se encuentre plenamente justificado, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas y el plazo contractual inicial, supere cuatro (4) años.

Cuando, por la naturaleza de la obligación, desde la planeación se requiera un plazo superior a cuatro (4) años, no se requerirá autorización adicional del representante legal, siempre que esta circunstancia conste en la autorización de inicio y el plazo correspondiente se establezca en la solicitud de oferta o en el contrato.

Excepcionalmente, durante la ejecución contractual, el representante legal de P&K S.A.S. E.S.P. podrá autorizar una modificación que permita superar el término de cuatro (4) años, previa justificación suficiente de su conveniencia, oportunidad y necesidad, de conformidad con el numeral 17, literal a), del Manual de Contratación.

Cuando la modificación implique una adición de valor, deberá contarse con el respaldo presupuestal correspondiente y cumplirse las reglas aplicables a las adiciones contractuales.

13.2. Adición

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales (SMLM). El valor equivalente a dicho porcentaje se obtendrá de dividir el valor inicial del contrato expresado en SMLM de la fecha de aceptación, y este número de SMLM multiplicado por el valor del salario mínimo legal mensual vigente en el año en que se haga la adición.

Cuando se efectúen varias adiciones a un contrato, los valores y porcentajes de las adiciones anteriores deberán incluirse en el informe de modificación en trámite y serán considerados para efectos del porcentaje límite permitido.

14. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Terminación

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

(a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**;

(b) Cumplidas las obligaciones por cada una de **LAS PARTES** dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.

(c) Por vencimiento del plazo.

(d) Por agotamiento de los recursos, si es el caso.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por una de **LAS PARTES**, la **PARTE** cumplida comunicara a la otra tal situación a fin de iniciar las acciones pertinentes.

14.2. Terminación Anticipada Del Contrato Por Incumplimiento De Una De LAS PARTES

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral **5.9.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil Colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, **LAS PARTES** acuerdan que **EL CONTRATANTE** cumplido podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de **LAS PARTES** de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra **PARTE**.

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:

EL CONTRATISTA, la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** Cuando se supere el límite del porcentaje definido en el numeral que hace referencia al descuento operativo aplicado. **b)** Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el ocho por ciento (8%) del valor total del contrato; **c)** El incumplimiento que dé lugar a que **EL CONTRATANTE** incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal; **d)** El incumplimiento de lo previsto en las **Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios** en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal; **e)** El incumplimiento de 2 entregas u órdenes de compra en cualquier momento de ejecución del contrato, **f)** El incumplimiento de sus obligaciones laborales. **g)** El incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que puedan afectar la prestación del servicio público domiciliario por parte de **EL CONTRATANTE**. **h)** El incumplimiento intencional o temerario **i)** Cuando se presente mala fe en las etapas precontractual o contractual, **j)** Cuando el incumplimiento de lugar al inicio de cualquier investigación por parte de una autoridad administrativa o judicial. **k)** cuando se materialice un riesgo reputacional.

EL CONTRATANTE: a) El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal**; b)** En general, el incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.
Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **13.4** del presente documento, **"Debido proceso".**

14.3. Terminación Plazo Contractual Con Incumplimiento Grave

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **13.4** del presente documento, **"Debido proceso"**.

14.4. Debido Proceso

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la **PARTE** que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de **EL CONTRATISTA**, o el competente por parte de **EL CONTRATANTE**, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

Cuando la causal invocada sea la relacionada con el Covid 19, la **PARTE** que la invoque deberá exponer o justificar las razones que hacen inviable el desarrollo o la ejecución del contrato, aportando las pruebas que considere pertinentes. La **PARTE** ante la cual se invoca dicha causal tendrá cinco (5) días hábiles para analizar las razones expuestas y formular las que considere pertinentes.

La **PARTE** presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aportar las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la **PARTE** que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra **PARTE** y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

a. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
b. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre.
c. La **PARTE** que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra **PARTE**.
d. Si el contrato ha terminado su plazo contractual, sin que se cumpla el objeto del

contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA.**

14.5. Renovación del Contrato

La renovación es el acuerdo entre las partes para obligarse nuevamente al desarrollo de las actividades contractuales pactadas en los términos que se convengan.

La posibilidad de renovar el contrato a celebrarse, obedecerá a la conveniencia y necesidad, que se identifique previo a la terminación del contrato.

Al momento de la renovación, podrá contemplarse, previa justificación, modificaciones a lo pactado en el contrato inicial, siempre que la naturaleza del contrato lo permita y se conserve el objeto del contrato.

Cuando el valor supere el inicialmente pactado, la renovación deberá ser autorizada el representante legal de P&K S.A.S E.S.P. y aprobado por el trabajador competente, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de delegación.

Por regla general, solo es posible establecer como máximo dos (2) renovaciones, sin que el término total de la relación contractual supere el término de cuatro (4) años, incluyendo el plazo contractual inicial.

Cuando se presenten circunstancias especiales, previa justificación, durante la ejecución del contrato, podrá pactarse la renovación o autorizarse renovaciones que superen el número de renovaciones pactadas, o el termino de cuatro (4) años del plazo contractual.

Lo anterior deberá ser será autorizado por el representante legal de P&K S.A.S E.S.P. y aprobado por el trabajador competente, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de delegación.

Parágrafo. La autorización del representante legal de P&K S.A.S E.S.P. no debe confundirse con la función delegada al competente para aprobar las diferentes etapas del proceso de contratación.

14.6. Liquidación del Contrato

El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes podrán modificar el plazo de liquidación cuando existan circunstancias que lo justifiquen, sin que el término total previsto para efectuarla exceda de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados desde la terminación del plazo de ejecución.

Si no se logra un acuerdo para liquidar el contrato, se elaborará un documento en el que conste el estado de cierre de cuentas y se adoptarán las medidas necesarias para cumplir las obligaciones y exigir los derechos correspondientes.

15. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe presentar, las siguientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato:

Amparo	Vigencia	Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses mas	20%
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya que utilizar para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10%

Amparo		Vigencia	Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual		Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses mas	30%
Asegurado	PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP "P&K SAS ESP" con NIT 901.352.888-1		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista o persona natural • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato, y los eventos de responsabilidad civil extracontractual.

16. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la **Profesional de Operaciones**, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses de **"P&KSAS ESP",** en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma empresa, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. **5.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **"P&KSAS ESP"** en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **6.** Certificar la ejecución del objeto

contractual dentro de las condiciones exigidas. **7.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **8.** Elaborará y presentará para la empresa la gerente y especial el acta de liquidación del contrato. **9.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **10.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **11.** Informar a la empresa sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **12.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **13.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El Riesgo se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. P&K SAS ESP debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de P&K SAS ESP; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. P&K SAS ESP se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se presenta el Análisis de los Riesgos del Presente proceso de Contratación, como **Anexo B**.

18. MARCO NORMATIVO DEL PROCESO

Matriz / actividad	Norma principal	Ámbito de Aplicación
Agua natural o cruda	Decreto 1575 de 2007; Decreto 1076 de 2015	Caracterización de la fuente de abastecimiento y seguimiento ambiental
Agua tratada para consumo humano	Decreto 1575 de 2007	Sistema de protección y control de calidad del agua potable
	Resolución 2115 de 2007	Parámetros físicos, químicos y microbiológicos, valores máximos, IRCA, frecuencias y número de muestras
	Resolución 811 de 2008	Concertación y definición de lugares y puntos de muestreo en la red
Agua residual / vertimientos	Decreto 1076 de 2015	Régimen ambiental de vertimientos, permisos, caracterización y seguimiento
	Resolución 631 de 2015	Parámetros y límites máximos permisibles para vertimientos puntuales a aguas superficiales y alcantarillado
Lixiviados del relleno sanitario	Decreto 1076 de 2015; Resolución 631 de 2015, según el punto y medio receptor del vertimiento	Caracterización y control ambiental del lixiviado/vertimiento generado por la operación del relleno
Laboratorios ambientales	Decreto 1076 de 2015 – régimen de acreditación del IDEAM	Los análisis ambientales que deban producir información oficial deben efectuarse bajo las condiciones de acreditación aplicables
Laboratorio de agua potable	Decreto 1575 de 2007, especialmente arts. 18 y 27	Los análisis de control del agua para consumo humano deben realizarse mediante laboratorios que cumplan los requisitos/autorizaciones sanitarias correspondientes

Dado en Providencia y Santa Catalina Islas, septiembre 2026

RESPONSABLE: NINOSKA TIETJE SMITH

Ninoska Tietje Smith

_____

CARGO: PROFESIONAL DE OPERACIONES